

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00338 - 00

MAURICIO MONTES VERA, a través de apoderado presentó demanda ejecutiva contra MARLENY ANDREA AMEZQUITA HERRERA, para que se librar mandamiento de pago por la suma de \$50.000.000.00 M/cte, correspondiente a la cláusula penal pactada en el contrato de compraventa traído como documento base de ejecución.

En cuanto al título allegado, debe tenerse en cuenta lo que prescribe el artículo 422 del Código General del Proceso que establece:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...”

Del examen del título allegado, se aprecia que el mismo no cumple con el requisito de la exigibilidad o fecha de vencimiento, por lo tanto, habrá de negarse el mandamiento ejecutivo.

Así las cosas y como quiera que el documento aportado no tiene el carácter de título ejecutivo, este Despacho sin mayores consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. - RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por MAURICIO MONTES VERA contra MARLENY ANDREA AMEZQUITA HERRERA.

NOTIFIQUESE

Estado No.54 del 3/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0f219a296f7ff0b99f005c8511ebf5bfe493dfcd3792f0c59739c1d667561c

2

Documento generado en 31/07/2020 04:20:39 p.m.